

## **Solicitud de devolución del depósito de fianzas, o su actualización, por arrendamientos de fincas urbanas en régimen general.**

A la extinción de un contrato de arrendamiento, la persona arrendadora, o su representante, podrán solicitar la devolución de la fianza, o la actualización de esta, depositada a través de un procedimiento telemático o presencial en la entidad colaboradora, según lo establecido en los siguientes SUPUESTOS:

**SUPUESTO A.** Si la fianza fue depositada telemáticamente, únicamente podrá solicitar la devolución telemática de la fianza Si desconoce el número de su fianza/resguardo contacte con [fianzastelematicas@gva.es](mailto:fianzastelematicas@gva.es)

**SUPUESTO B.** Si la fianza fue depositada en entidad bancaria colaboradora, deberá ser recuperada presencialmente en cualquier sucursal de la misma entidad bancaria donde se depositó, hasta que se desarrolle la segunda fase del procedimiento telemático (en esa segunda fase ya podrá solicitarse la devolución telemática aunque el depósito se realizara presencialmente en entidad bancaria).

**SUPUESTO C.** Si la fianza fue depositada en entidad bancaria colaboradora y ha extraviado el justificante de ingreso de la fianza, únicamente podrá solicitar la devolución telemática de la fianza, y podrá hacerlo cuando se desarrolle la segunda fase del procedimiento telemático. Si desconoce el número de su fianza contacte con [fianzastelematicas@gva.es](mailto:fianzastelematicas@gva.es)

**SUPUESTO D.** Si la fianza fue ingresada en las entidades BANKIA (para los depósitos efectuados hasta el 7 de noviembre de 2007) o SABADELL-CAM (para los depósitos efectuados hasta el 21 de enero de 2008), y dispone de los resguardos del ingreso, denominados formularios, únicamente podrá solicitar la devolución telemática de la fianza. Si desconoce el número de su fianza/resguardo contacte con [fianzastelematicas@gva.es](mailto:fianzastelematicas@gva.es)

**SUPUESTO E.** Si el justificante del depósito de su fianza corresponde con papel fianza original para los contratos celebrados con anterioridad al 1 de enero de 1984 o es el justificante original otorgado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana por los contratos celebrados desde el día 1 de enero de 1984 hasta el día 28 de febrero de 1988, deberá solicitar la devolución de la fianza contactando con la Dirección Territorial de València de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a través del mail [fianarren@gva.es](mailto:fianarren@gva.es) donde le indicarán el trámite a seguir.

- **¿Qué documentación se debe presentar?**

- 1. SUPUESTO A:**

No necesita presentar ninguna documentación. Únicamente debe rellenar la solicitud y seguir los pasos del trámite de devolución telemática. Si desconoce el número de su fianza contacte con [fianzastelematicas@gva.es](mailto:fianzastelematicas@gva.es)

## **2. SUPUESTO B:**

Hasta que se desarrolle la segunda fase, la devolución de las fianzas depositadas presencialmente en entidad bancaria colaboradora, se realizará en cualquier sucursal de la entidad donde fue depositada, debiendo aportar el justificante original que se le entregó con el depósito y el documento justificativo de la rescisión del contrato.

## **3. SUPUESTOS C y D:**

En estos dos casos, la devolución de la fianza únicamente se podrá solicitar de forma telemática. Para ello únicamente rellenar la solicitud y seguir los pasos del trámite de devolución telemática. Si desconoce el número de su fianza contacte con [fianzastelematicas@gva.es](mailto:fianzastelematicas@gva.es)

## **4. SUPUESTO E:**

Deberá aportar ante la Dirección Territorial el papel fianza original para los contratos celebrados con anterioridad al 1 de enero de 1984, o el resguardo original entregado por la Cámara de la Propiedad Urbana por los contratos celebrados desde el día 1 de enero de 1984, hasta el 28 de febrero de 1988.

En caso de hurto, extravío o destrucción del papel de fianzas por depósitos consignados con anterioridad al 1 de enero de 1984, o el resguardo original entregado por la Cámara de la Propiedad Urbana por los contratos celebrados desde el día 1 de enero de 1984, hasta el 28 de febrero de 1988, será de aplicación la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, derogatoria de las normas y procedimientos establecidos en los artículos 84 a 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

- **¿Dónde dirigirse?**

Para devolución presencial, a cualquier sucursal de la entidad bancaria donde se depositó la fianza.